



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0157 -2017-GORE- ICA/SGRH

Ica, 12 1 JUL 2017

Visto, el Expediente N° 4221-2017-SGRH, presentado por el Ing. **Ananías Fernández Condori**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual solicita Licencia por Enfermedad, Informe N° 124-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, por su parte, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad";

Que, cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud y en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 071 -2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH, de fecha 23 marzo del año 2017, se le otorga Licencia por Enfermedad al servidor **Ananías Fernández Condori**, con cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 17 de marzo al 15 de abril del año 2017, de los cuales veinte (20) días del 17 de marzo al 05 de abril corresponden a los primeros veinte días del periodo 2017, los que serán remunerados por el Gobierno Regional de Ica, y los Diez (10) días restantes considerados a partir del 06 al 15 de abril del 2017 serán subsidiados por ESSALUD, en cumplimiento a los Dispositivos Legales Vigentes;

